

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT: 128669 - 2014



Resolución Directoral N° 310 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,
VISTO: 15 OCT 2014

Resolución Directoral N° 067/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2011; Informe N° 222/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC de fecha 06 de octubre de 2014; Nota de Coordinación N° 0112/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 10 de octubre de 2014; Informe N° 300/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 14 de octubre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2011, se resuelve aprobar la Adjudicación de 4.7378 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090514) a favor del postulante Segundo Tranquilino Moretti Ibarra, de lote matriz de 21,682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la Ficha Registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, a través del Informe N° 222/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC de fecha 06 de octubre de 2014, la encargada del Área Técnica de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, informa que existe un error en cuanto al hectareaje del predio adjudicado al beneficiario Segundo Tranquilino Moretti Ibarra, toda vez que se le adjudica 4.7378, cuando lo correcto es 4.7379 conforme a su código catastral; por lo cual solicita la rectificación del área;

Que, por Nota de Coordinación N° 0112/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 10 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la rectificación de la Resolución Directoral N° 067/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2011, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 222/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**– las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;



Resolución Directoral N° 310 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

asimismo, el Inc. 201.2 prescribe que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N°300/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 14 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina en razón a lo informado por la encargada del Área Técnica de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, en el Informe N° 222/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT-KRVC, que resulta procedente rectificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 067/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2011, en lo que dice "Aprobar la adjudicación de 4.7378 hectáreas de terreno", asimismo el artículo segundo de dicha resolución en lo que dice "Autorizar la Independización de 4.7378"; debiendo decir, en el primer caso: "Aprobar la adjudicación de 4.7379 hectáreas de terreno", y en el segundo caso: "Autorizar la Independización de 4.7379"; toda vez que conforme al Certificado Catastral emitido por COFOPRI el área de terreno que debió adjudicarse a Segundo Tranquilino Moretti Ibarra, es de 4.7379 hectáreas; todo ello a efecto de evitar nulidades posteriores;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre 2013 y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

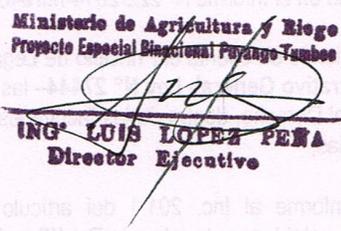
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 067/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2011, en lo que dice "Aprobar la adjudicación de 4.7378 hectáreas de terreno"; asimismo el ARTÍCULO SEGUNDO de dicha Resolución Directoral en lo que dice "Autorizar la Independización de 4.7378"; debiendo decir, en el primer caso: "Aprobar la adjudicación de 4.7379 hectáreas de terreno", y en el segundo caso: "Autorizar la Independización de 4.7379"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al beneficiario, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Unidad de Adjudicación de Tierras, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tambo


ING. LUIS LOPEZ PENA
Director Ejecutivo

